

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

| | | |
|------------|-------|-------|
| Por un mes | 2 | ptas. |
| tres meses | 5'50 | " |
| seis meses | 10'50 | " |
| un año | 20'50 | " |

Fuera de la Capital:

| | | |
|------------|-------|-------|
| Por un mes | 2'50 | ptas. |
| tres meses | 7 | " |
| seis meses | 12'50 | " |
| un año | 24 | " |

Números útiles, 0'25 pesetas cada uno.

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los depósitos en la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cubro.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 5 de Septiembre).

Gobierno Civil

CIRCULARES

Transcurrido con exceso el plazo que se dió a los Alcaldes de la provincia por medio de la circular número 1540 publicada en el número 97 de este BOLETIN OFICIAL, para remitir al señor Ingeniero Jefe del Servicio Agronómico provincial los datos estadísticos de la producción de cereales de invierno en el año actual, he acordado, con esta fecha, imponer a los morosos, que son los que se citan en la relación siguiente, la multa de 17'50 pesetas, sin perjuicio de ordenarles de nuevo que sin pérdida de tiempo procedan a despachar el citado servicio.

La multa de referencia deben pagarla entregando el papel correspondiente en las oficinas del Servicio Agronómico en el plazo máximo de diez días, bien entendido, que si no lo hacen así, procederé a apremiarles seguidamente.

Logroño, 5 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
Isidoro León

Relación que se cita

| | |
|--------------------------|--------------|
| Aguilar del río Alhama | Ventrosa |
| Cervera R. Ahama | Villanueva |
| Lagunilla | Arnedillo |
| Quel | Herce |
| Anguciana | Ocón |
| Cárdenas | Villamediana |
| Fuenmayor | Briones |
| Hormilla | Cenicero |
| Sajazarra | Grañón |
| Almarza | Nalda |
| Torremaña | Tricio |
| Pazuengos | Corporales |
| San Millán de la Cogolla | Montalvo |
| Alcanadre | Pradillo |
| Corera | Autol |
| Leza de Río Leza | Jubera |
| Valdemadera | Pradejón |
| Arenzana Arriba | Alesón |
| Cellarigo | Camprovin |
| Galbarruli | Cuzcurrita |
| Lardero | Hervías |
| San Asensio | Pedroso |
| Cenzano | Ajamil |
| Lumbreras | Laguna |
| | Ojacastro |
| | Soto |

Comunica el Alcalde de Entrena a este Gobierno civil, que el joven José Lamata García, de aquella localidad, hijo de Emeteria García, de catorce años de edad, ha desaparecido del domicilio materno el día 31 de Agosto último, sin que se sepa su paradero. Dicho joven viste blusa azul, pantalón de pana, camisa blanca y sin boina.

Lo que por medio de esta circular se hace público a fin de que las Autoridades a mis órdenes procedan a la busca del referido menor.

Logroño, 5 Septiembre 1922.

El Gobernador,
Isidoro León

Administración Provincial

Delegación de Hacienda

1638

Habiendo resultado desierta la primera subasta, se señala para el día 13 de los corrientes y horas de las once y doce, la segunda para la venta de las mercancías u objetos que a continuación se detallan:

Primer lote

Ochenta y cuatro (oleografías) oleografías de 62 centímetros de largo por 30 de ancho, tasadas en treinta y cinco pesetas setenta céntimos.

Segundo lote

Trescientas cuarenta y dos oleografías de 52 centímetros de largo por 26 de ancho, valoradas en ciento cuarenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos.

Tercer lote

El mismo número de oleografías que el anterior lote, de las mismas dimensiones e igual cantidad.

Cuarto lote

Igual número de oleografías, de idénticas dimensiones y valoradas también en igual cantidad.

Quinto lote

Diez candados tasados en seis pesetas cuarenta y ocho céntimos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación de cada lote; que el adquirente o adquirentes están obligados a satisfacer el impuesto de los derechos reales; importe de la publicación de anuncios y demás gastos de subasta, y que para el debido examen de los objetos que van a

ser subastados, éstos se encuentran de manifiesto en la Administración de Propiedades e Impuestos, de nueve a trece, todos los días laborables, hasta el del remate.

Logroño, 4 de Septiembre de 1922.—El Delegado de Hacienda. P. S., Enrique de la Cámara.

CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Montes

7.ª División Hidrológica Forestal

CIRCULAR

1635

De conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de Mayo del año 1920, por la que se modificó la época de la veda de la trucha común, se previene, que desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril del año próximo, queda prohibida la pesca de dicha especie, aun para los que estén provistos de licencia.

Asimismo, en virtud de lo prevenido en el artículo 18 de la ley de Pesca fluvial de 27 de Diciembre de 1907, queda prohibida la circulación y venta de truchas para el consumo público durante la temporada de veda; pues aunque el artículo 21 permite pescarlas con caña en todo tiempo, teniendo licencia y usando anzuelos reglamentarios, las truchas así cogidas, tienen que ser conducidas por el mismo pescador, sin poder darles otro destino que para el consumo de su propia casa y familia. No pueden ser vendidas en ningún caso.

En cumplimiento de la citada Ley, desde el día 15 del presente mes, hasta el 1.º de Abril de 1923, todas las truchas que se transporten o se vean para la venta, bien en puestos fijos o por vendedores ambulantes, serán denunciados y decomisados por el personal del Ramo de Montes, vigilantes de pesca y Guardia civil, teniendo las mismas facultades y deberes todos los individuos de los Cuerpos de Seguridad que estén investidos de Agentes de autoridad.

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento de 7 de Julio de 1911, dictado por Real decreto para la ejecución de la ley de Pesca fluvial, los Alcaldes de los pueblos donde haya ríos que críen truchas y los de cualquiera localidad en que se acostumbre vender, tienen el deber de dar la debida publicidad a esta circular para conocimiento general. La omisión de esto puede dar lugar

a responsabilidades e imposición de multas con arreglo a lo prevenido en el apartado 2.º del citado artículo 31 del Reglamento.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ganuza.

Administración Municipal

ROBRES DEL CASTILLO

1631

Confeccionado el apéndice al amillamiento de esta villa, por los conceptos de rústica y recuento de la ganadería para el próximo año de 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince y cinco días respectivamente, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y formular cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Robres del Castillo, 20 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Andrés Aragón.

TERROBA

1609

Confeccionados los apéndices al amillamiento por los conceptos de rústica y recuento general de ganadería para el año 1923 a 1924, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince y cinco días respectivamente, a fin de que puedan ser examinados y formular cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Terroba, 25 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Antonio Fernández.

CUZCURRITA

1616

Terminados los apéndices al amillamiento por los conceptos de rústica y recuento de la ganadería para el próximo año 1923 a 1924, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes a su derecho, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cuzcurrita, 25 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Angel López.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

1557

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio último que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los BOLETINES OFICIALES números 72 y 73 correspondientes a los días 17 y 20 de Junio.

Conclusión (1)

| NOMBRES DE LOS | | ESPECIE | APROVECHAMIENTOS | | TASACION Pesetas | PLAZO para la corta, labra, carbonco y saca. DÍAS | MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas | OBSERVACIONES |
|--------------------|---------------------|---------|------------------------------|------------------------------|---------------------|---|---|--|
| PUEBLOS | MONTES | | Maderas Metros cúbicos | LEÑAS Gruesas Estáneos | | | | |
| Valgañón | Corrales Zamaquería | Haya | 130 | * | 2.340 | 120 | Septbre. 20, a las 10 | Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco oficial en el sitio que se designe en el acta de señalamiento que estará de manifiesto en el acto de la subasta. |
| Viniestra de Abajo | La Garganta | Idem | 70 | * | 1.400 | 90 | Septbre. 18, a las 10 | Que se obtendrán por la corta de 50 hayas en el sitio «El Escobar.» |
| Sorzano | La Dehesa | Roble | * | 100 | 600 | 120 | Septbre. 18, a las 10 | Que se obtendrán por poda y limpia de la maleza bajo los límites N., corta anterior; E., Mojonera; S., camino de Logroño; O., camino de medio. |
| Sotés | Horcajo | Idem | * | 100 | 200 | 60 | Septbre. 20, a las 8 | Que se obtendrán por la corta a matarrasa dentro de los límites N. término de Santa Coloma y Ventosa; E., El Espinar; S., Santa Coloma, y O., El Soto. |
| Zarzoza | La Dehesa | Idem | * | 100 | 200 | 60 | Septbre. 18, a las 9 | Que se obtendrán por la limpia de la maleza y mata baja de roble en el sitio «Peña Leria y límites N., La Balsa; E., Fuente Merinada; S., El Acebo, y O., Pared de la Dehesa. |

(1) Véase el BOLETIN núm. 105

(Estos cinco aprovechamientos y los otros cuatro anteriores, pertenecen a la primera subasta.)

Logroño, 14 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, ANTONIO GANUZA

Administración de Justicia

Juzgados Militares

1625

Gregorio Abundio Santamaría García, hijo de Demetrio y de María Cruz, natural y vecino de Badarán (Logroño), de edad 23 años, casado, su estatura 1'696 milímetros, sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; procesado por la falta grave de 1.ª deserción, comparecerá ante el Capitán Juez instructor del 12.º Regimiento Artillería pesada, D. Pedro Villegas Casado, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 28 de Agosto de 1922.
—El Capitán Juez instructor, Pedro Villegas.

Anuncios oficiales

Servicio Agronómico Nacional

1633

Estación enológica de Haro

Debiendo dar principio en 1.º de Octubre las conferencias públicas en este Centro enológico para el curso de 1922-23, y en conformidad con las disposiciones vigentes, queda abierta la matrícula de inscripción de alumnos oficiales durante el mes corriente, debiendo dirigir las peticiones en papel de peseta al señor Director del Establecimiento.

Haro, 1.º de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Director, Victor Risueño

Hospital Militar de Logroño

1637

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo adquirirse los artículos que a continuación se expresan, para el próximo mes de OCTUBRE, en las cantidades que también se indican, se admiten proposiciones desde el día de la fecha hasta las diez horas del día diez del actual.

Artículos: Aceite mineral, 10 litros; aceite vegetal de primera, 20 litros; aceite vegetal de segunda, 10 litros; arroz, 00 kilos; azúcar, 35 kilos; café, 8 kilos; carbón de hulla, 100 kilos; carbón vegetal, 1.000 kilos; gatinas, 45; garbanzos, 25 kilos; hueso de vaca, 35 kilos; carne de vaca, 110 kilos; huevos, 600; jamón, 16 kilos; jabón común, 160 kilos; leche de vacas, 400 litros; leña, 1.500 kilos; merluza, 40 kilos; pasta para sopa, 15 kilos; patatas, 320 kilos; sesos de carnero, 6'00 kilos; tomate, 70 kilos; velas de espera, 12 kilos; vino tinto, 65 litros, y vino de Jerez, 10 litros.

Logroño, 1.º de Septiembre de 1922 —P. A., Eduardo Godino.